



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-75088640-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el N° EX-2023-75088640-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma PUNCH QUIMICA S.A. con Registro Nacional de Establecimiento (RNE) N° 020034835, solicita la inscripción del producto denominado INSECTICIDA LARVICIDA BIOLÓGICO PARA EL CONTROL DE LARVAS DE MOSQUITOS, JEJENES Y MOSCAS; marca VELOXAN BTI, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Inscríbese ante el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNPUD) de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el producto de venta libre y venta profesional denominado INSECTICIDA LARVICIDA BIOLÓGICO PARA EL CONTROL DE LARVAS DE MOSQUITOS, JEJENES Y MOSCAS; marca VELOXAN BTI, de acuerdo con lo solicitado por la firma PUNCH QUIMICA S.A., con RNE N°020034835, cuyos datos identificatorios característicos se detallan en los Certificados de RNPUD N° 0250073 y 0250074 que constan en IF-2023-131426756-APN-DVPS#ANMAT y en IF-2023-131433651-APN-DVPS#ANMAT, de venta libre y de venta profesional, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase los rótulos para todas las presentaciones según condición de venta, que constan en IF-2023-131425456-APN-DVPS#ANMAT, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 8224/16.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2023-131422865-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 4°.- En los rótulos autorizados deberá figurar: RNPUD N° 0250073 y 0250074 para la venta libre y para la venta profesional, respectivamente.

ARTÍCULO 5°.- La vigencia de los certificados mencionados en el artículo 1° será por el término de 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión de la presente disposición.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, a los certificados de RNPUD N° 0250073 y 0250074 que se mencionan en el artículo 1°, a los rótulos autorizados y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese

EX-2023-75088640-APN-DGA#ANMAT

ab